



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho



RESOLUCION DIRECTORAL

N° 457 -2024-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas, 04 JUL. 2024

VISTOS: El Memorandum N° 1508-2024-DEGDRRH-DISA APURIMAC II, de fecha 28 de junio del 2024, disponiendo la proyección de Resolución Directoral sobre: Reactivación de las Comisiones de Nombramiento de las Unidades Ejecutoras a fin de cumplir con lo dispuesto por el Tribunal de Servicio Civil, en mérito al Memorandum N° 0219-2024/DG-DISA APURIMAC II –AND, Hoja de Trámite N° 3441 que adjunta el Informe N° 033-2024-DEGDRRH-DISA APURIMAC II – AND, de fecha 16 de abril de 2024 y Oficio Múltiple N° D000060-2024-OGGRH-MINSA, que inserta fecha 03 de abril de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que la Unidad Ejecutora N° 401-756. Salud Chanka, es un Órgano Desconcentrado de la Gerencia de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Apurímac, responsable de gestionar la Salud y lograr que la población asignada, tenga acceso a los servicios de salud para restablecer y promocionar la salud, así como apoyar a las comunidades e instituciones de espacios y entornos saludables, en concordancia con las normas y lineamientos emitidos por la Dirección Regional de Salud Apurímac, de manera funcional y normativa;

Que, mediante la Sexagésima Novena Disposición complementaria de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, que autoriza el nombramiento de hasta el veinte por ciento (20%) de los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales, contratados al 31 de julio de 2022 bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que Regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios; y, se encuentren registrados en el AIRHSP a la entrada en vigencia de la citada Ley N° 31638. Asimismo, se autoriza el nombramiento del personal de la salud contratado en plaza presupuestada vacante y que percibe sus ingresos en el marco del Decreto Legislativo N° 1153, Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado;

Que, así mismo, el artículo 11° del Decreto Supremo N° 015-2023-SA, que aprueba los Lineamientos para el proceso de nombramiento del personal de la salud autorizado por la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, establece que la Comisión de Nombramiento de las Unidades Ejecutoras serán designadas mediante Resolución del Titular de la Unidad Ejecutora y estará conformada de la siguiente manera: i) Un/a representante de la máxima autoridad ejecutiva de la unidad ejecutora, quien la presidirá; ii) Un/a representante de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, quien actuará como Secretario/a Técnico/a.; iii) Un/a representante de la Oficina de Asesoría Jurídica o quien haga sus veces.; iv) Un/a representante de la Oficina de Presupuesto o quien haga sus veces.; v) Un/a representante de la Oficina de Administración o quien haga sus veces;

Que, mediante Resolución Directoral N° 427-2023-DG-DISA APURIMAC II – ANDAHUAYLAS, de fecha 08 de junio de 2023, se resolvió conformar la Comisión de Nombramiento de la Unidad Ejecutora N° 401-756-DISA APURIMAC II, y mediante Resolución Directoral N° 483-2023-DG-DISA APURIMAC II – ANDAHUAYLAS, 19 de junio de 2023, se resuelve reconstituir la Comisión de Nombramiento de la Unidad Ejecutora N° 756-DISA APURIMAC II; de conformidad con el artículo 11° de los Lineamientos para el proceso de nombramiento del personal de la salud autorizado por la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, aprobada mediante Decreto Supremo N° 015-2023-SA; la misma que se encuentra detallada en la Resolución Directoral líneas antes descrita;

Que, atendiendo al principio de legalidad establecido en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar (T.P) del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (LPAG) aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, mediante el cual, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas. Por lo que, la reactivación de las precitadas comisiones debe estar circunscritas al marco normativo antes descrito;

Que, mediante Oficio Múltiple N° D000060-2024-OGGRH-MINSA, que inserta fecha 03 de abril de 2024, el Director General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos (OGGRH) del Ministerio de Salud (MINSA) pone en conocimiento a los Directores, Directores y Gerentes Regionales de Salud, Directores de Hospitales y/o Institutos entre otros, las acciones a implementar para el debido cumplimiento de las resoluciones emitidas por el Tribunal del Servicio Civil que declararon la nulidad del proceso de nombramiento y dispusieron retrotraer el mismo al momento previo a la publicación de resultados;

Que, mediante el Memorandum N° D000513-2024-OGAJ-MINSA y Expediente N° OGGRH020240000179, el Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica ha precisado que: "corresponde la reactivación de dichas comisiones (entiéndase comisiones de nombramiento de las unidades ejecutoras) a fin de cumplir con implementar lo dispuesto por el Tribunal del Servicio Civil, para ello





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho



RESOLUCION DIRECTORAL

N° 457 -2024-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas, 04 JUL. 2024

se requiere de acto resolutorio emitido por la respectiva unidad ejecutora, en concordancia con lo establecido en el artículo 11 de los Lineamientos". Del mismo modo, se precisa que la conformación de las comisiones de las unidades ejecutoras, deben observar la conformación establecida en el artículo 11° de los Lineamientos; de igual forma, precisa que dicha conformación se establece en razón del órgano o unidad orgánica que guarde relación con el proceso de nombramiento y no de las personas, es decir, en el caso que un anterior integrante de la comisión actualmente no labore en la unidad ejecutora, corresponde ser reemplazado por otro servidor del mismo órgano o unidad orgánica;



Que, mediante Informe N° 033-2024-DEGDRRH-DISA APURIMAC II – AND, de fecha 16 de abril de 2024, el Director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos pone en conocimiento del Director General de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas, el tenor del Oficio Múltiple N° D000060-2024-OGGRH-MINSA, solicitando autorizar la reactivación de las comisiones de nombramiento a razón del artículo 11° de los Lineamientos; materializados en un acto administrativo resolutorio, de tal forma dar cumplimiento al Oficio Múltiple N° D000060-2024-OGGRH-MINSA;



Que, mediante Memorandum N° 0219-2024/DG-DISA APURIMAC II –AND, de fecha 20 de junio de 2024, el Director General de la DISA Apurímac II – Andahuaylas dispone al Director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos la toma de acciones correspondientes respecto a lo dispuesto por Oficio Múltiple N° D000060-2024-OGGRH-MINSA; para la reactivación de las comisiones de nombramiento de las Unidades Ejecutoras a fin de cumplir con lo dispuesto por el Tribunal del Servicio Civil;

Que, mediante Resolución Directoral N° 823-2014-DG-DEGDRRH-DISA AP-II; de fecha 30 de diciembre de 2014, se aprueba el Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas, en cuyo Capítulo IV, Atribuciones del Cargo, para la Unidad Orgánica de la Dirección General establece entre otras: "Expedir Resoluciones Directorales en los asuntos de su competencia (...)";

Que, consecuentemente, de los documentos de vistos a fin de cumplir con implementar lo dispuesto por el Tribunal del Servicio Civil, se debe proceder a emitir el acto resolutorio de Reactivación de la Comisión de Nombramiento de la Unidad Ejecutora N° 401-756. Salud Chanka;

Que, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0413-2023-GR. APURIMAC/GR. Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Resolución Ministerial N° 701-2004/MINSA; Resolución Ejecutiva Regional N° 715-2009-GR-APURIMAC/PR), que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurímac;

Con el Visado de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Legal, Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y Dirección Ejecutiva de Administración, de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – REACTIVAR, la Comisión de Nombramiento de la Unidad Ejecutora N° 401-756. Salud Chanka, la misma que fue conformada mediante Resolución Directoral N° 427-2023-DG-DISA APURIMAC II – ANDAHUAYLAS, y reconfirmada mediante Resolución Directoral N° 483-2023-DG-DISA APURIMAC II – ANDAHUAYLAS, de fecha 08 y 19 de junio de 2023, de conformidad con el artículo 11° del Decreto Supremo N° 015-2023-SA y de acuerdo a los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER, a la Comisión reactivada de Nombramiento de la Unidad Ejecutora N° 401-756. Salud Chanka, se instale al día siguiente de notificada la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Comisión reactivada de Nombramiento de la Unidad Ejecutora N° 401-756. Salud Chanka, implementar y realizar las acciones administrativas a fin de dar cumplimiento a lo resuelto en las resoluciones del Tribunal del Servicio Civil que declararon la nulidad de resultados, retro trayendo el procedimiento al momento previo a la comunicación de estos.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR, la presente resolución a los integrantes de la comisión reactivada, a los interesados, Oficinas y Direcciones Ejecutivas Competentes, para conocimiento y fines descritos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

C.c.
D.G
D.Ejec
Interesado
Archivvd.



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
DIRECCIÓN DE SALUD APURIMAC II

DR. PORFIRIO MUÑOZ VASQUEZ
COP: N° 23633
DIRECTOR GENERAL

